NOTA DNC N° 17.166/2019

Asunción, 06 de setiembre de 2019.-

Señor
JOSE MARIA MENCHACA BERNAL, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Económicas UNA

REF.: ID 367.592 Llamado CD N° 30/19 "Adquisición de Insecticida para casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

1. Reiteramos la recomendación realizada a la Convocante en la **NOTA DNC N° 16.885/2019** en relación a las Condiciones Pago, numeral 26 de la Carta de Invitación que es completar conforme a lo establecido en el numeral 15 de las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, como se puede notar el punto debe describir en forma completa y explicita las condiciones y las documentaciones que el Proveedor deberá presentar al momento de requerir el pago por los bienes y/o servicios prestados por lo que consideramos importante la correcta formulación del mismo independientemente a que los mismos se encuentren en las CGC y en las IAO.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Fanny Farias
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Romero
Coordinadora de Contratación Directa
Jefa del Dpto. de Contrataciones

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

DNC/CD/FF